



Transporte S.A.

CIRCULAR N° 2

LICITACIÓN N° 500005754

**CONSTRUCCION MEJORAS SISTEMA DE CONTROL
OPERACIONES EN ESTACION TSCZ DE YPFB
TRANSPORTE S.A.**

A todas las empresas interesadas:

En atención a lo estipulado en la Cláusula **4 ACLARACIONES Y ENMIENDAS AL DBC**, mediante la presente procedemos a aclarar lo siguiente:

CONSULTA 1

Completando una nueva consulta:

2. Proponentes elegibles	<p>2.1: En este proceso de contratación podrán participar todas las empresas legalmente establecidas que hubieran sido invitadas (por prensa, ERP, WEB o por carta) por YPFB TR.</p> <p>Para que una empresa pueda participar, debe necesariamente haber realizado el auto registro de Proveedor.</p> <p>Nota. - A efectos de inscripción o actualización de registro en la Base de Proveedores de YPFB TR deberán acceder a la plataforma del ERP, o contactarse al correo electrónico:</p> <p style="text-align: center;">registro.actualizacionproveedores@ypfbtransporte.com.bo</p> <p>2.2 No se permite la conformación de asociaciones accidentales para la presentación de Propuestas.</p>
--------------------------	---

Con respecto a PUNTO 2.2:

Tras analizar el Documento Base de Contratación (DBC), hemos observado que el punto 2.2 establece la restricción: "No se permite la conformación de asociaciones accidentales para la presentación de Propuestas". Al respecto, solicitamos formalmente la supresión o modificación de dicha restricción con base en los siguientes argumentos:

1. Mayor Competitividad: La apertura a Asociaciones Accidentales permite que empresas con fortalezas complementarias se unan, garantizando a YPFB TRANSPORTE una propuesta técnica más sólida y una mayor solvencia económica, lo cual reduce el riesgo de incumplimiento.
2. Marco Legal Vigente: Las Asociaciones Accidentales están plenamente reconocidas por el Código de Comercio de Bolivia (Arts. 465 al 471), otorgando la misma seguridad jurídica que una empresa unipersonal o sociedad constituida, mediante el compromiso de responsabilidad solidaria y mancomunada de sus socios.
3. Principio de Concurrencia: La eliminación de este punto permitiría una mayor cantidad de proponentes, asegurando que YPFB TRANSPORTE pueda seleccionar la oferta más ventajosa bajo principios de transparencia y eficiencia.

RESPUESTA 1

No se acepta la solicitud, remitirse a lo establecido en el DBC.

Siendo ésta toda la información, solicitamos a su empresa tomar debida nota de la presente Circular con el fin de que no tengan inconvenientes en la presentación de su oferta y posteriormente en la evaluación respectiva.

Santa Cruz, 21 de abril de 2026